



Resolución Administrativa

N°0982 - 2010 -ANA-ALA-AND.

Andahuaylas, 22 DIC. 2010

VISTO:

La Solicitud con Registro N°1966 de fecha 15.11.2010, mediante el cual el señor Américo Díaz Moscoso, solicitan licencia de uso de agua con fines agrícolas en vías de regularización del Manante Nahuinpuquio,

CONSIDERANDO:

Que, el Título IV Derechos de Usos de Agua, Capítulo II Licencia de Uso de Agua, Artículo 47° de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece que la licencia de uso de agua es un derecho de uso, mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con el fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, dispone que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el artículo 34° de la Ley antes acotada, establece que el uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respecto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido con lo establecido con la Ley;

Que, con Informe Técnico N°0143-2010-ANA-ALA-AND/MRV, de fecha 03 de noviembre del 2010 emitido por el Ing. Asistente de esta Administración, mediante el cual recomienda otorgar las autorizaciones de ejecución de estudios, aprobación de los estudios y ejecución de obras en vías de regularización y licencia de uso de agua con fines agrarios;

Que, cotejados los documentos obrantes en el Expediente Administrativo, se advierte que el solicitante no cuenta con autorización de ejecución de estudios, aprobación de los estudios de aprovechamiento hídrico y la de ejecución de obras; sin embargo teniéndose en consideración los requisitos presentados, a demás de estar utilizando el recurso hídrico, es necesario expedir en vías de regularización las autorizaciones antes descritas y otorgar la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de (33) usuarios;

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar en vías de regularización, al Comité de Regantes Ñahuinpuquio Tapaya la ejecución de los estudios del Proyecto "Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial del Comité de Usuarios Ñahuinpuquio Tapaya, para la obtención de Licencia de Uso del Agua con fines Agrarios, con sujeción a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Aprobar en vías de regularización los Estudios de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto "Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial del Comité de Usuarios Ñahuinpuquio Tapaya, para la obtención de Licencia de Uso del Agua con fines agrarios, que tiene por objeto el aprovechamiento de las aguas de las fuentes *Manante Ñahuinpuquio*;

ARTICULO 3º.- Autorizar en vías de regularización para la Ejecución de obra de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto "Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial del Comité de Usuarios Ñahuinpuquio Tapaya, para la obtención de licencia de uso del agua con fines agrarios; conforme a los estudios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Otorgar Licencia de uso de Agua Superficiales con Fines Agrarios, a favor *del Comité de Regantes Ñahuinpuquio Tapaya*, ubicado en la localidad de Tapaya, Distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, integrado por treinta y seis (33) usuarios conforme el padrón de usuarios adjunto y se someterán a partir de la presente resolución a conformar bloques de riego en el futuro, de la siguiente fuente de agua:

Nombre de fuente de Agua- manantial	Ubicación Política			Ubicación Geográfica		Q aforado (Lts/seg.)	Q asignado (Lts/seg.)
	Localidad	Distrito	Provincia	UTM			
				N	E		
Ñahuinpuquio	Tapaya	Andahuaylas	Andahuaylas	8486879	675526	2.20	2.20
Total							

Con un caudal total de hasta 2.20t/seg. y un volumen anual de 56,709.32m³, teniendo como meses de riego de marzo a diciembre con sujeción a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Disponer que los beneficiarios de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, establezcan roles de riego, a través de la planificación de riego.

ARTICULO 7º.- Inscribir la presente Licencia en el Padrón de Uso Agrario de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 8º.- Disponer que la presente licencia de uso de agua, descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución Administrativa, queda sujeta a las disposiciones contempladas en la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídricos" y sus reglamentos vigentes, como también la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Andahuaylas, no se hará responsable, si el caudal disminuye con el tiempo en sus fuentes por causas naturales.

ARTICULO 9º.- Notificar la presente resolución al interesado, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS

Ing. Presbitero H. Pacherras Mendoza
ADMINISTRADOR